

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

OBJETO: “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIALY JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX –DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante legal de **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, identificada con Nit No. 891.101.100-5 , en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 7 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, cuyo objeto es “*LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIALY JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX –DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”* el día veintinueve (29) de enero del 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de fase I del contrato el día once (11) de febrero de 2016.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Terminación de fase I del contrato el día ocho (08) de abril de 2016.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

4. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de fase I del contrato el día ocho (08) de abril de 2016.
5. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de fase II del contrato el día veintinueve (29) de junio de 2016.
6. Que LAS PARTES suscribieron Acta de terminación de fase II del contrato el día veintinueve (29) de septiembre de 2016.
7. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de fase II del contrato el día diecisiete (17) de noviembre de 2016.
8. Que por medio de otrosí No. 1 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2017 se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
9. Que por medio de otrosí No. 2 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2017 se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
10. Que por medio de Otrosí No. 3 de fecha once (11) de julio de 2017, se prorrogó por el término de dos (02) meses el plazo de las condiciones suspensivas, consagradas en el Numeral 2° Obtención de Recursos Adicionales- Clausula Cuarta, del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
11. Que por medio de Otrosí No. 4 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, en virtud de la reformulación del proyecto aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modificó el plan financiero y se adicionó el valor de la Fase III en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$296.106.510,00), aunque se omitió expresar el nuevo valor resultante de la Fase 3 del contrato.
12. Que por medio de Otrosí No. 5 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2017, se aclaró el plazo total del contrato previsto en la cláusula décima segunda, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia de la convocatoria, para señalar que el plazo total del contrato, es de TREINTA (30) MESES, que corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de las 3 fases en que se desarrolla el contrato. Así mismo, se aclaró que conforme a la adición de recursos realizada a la fase III, mediante Otrosí No. 4, el valor total de la Fase III es de \$ 1.853.375.190.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

13. Que LAS PARTES suscribieron Acta de inicio de fase III del contrato el día veintidós (22) de febrero de 2018.
14. Que el veinticuatro (24) de marzo de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el Decreto 457 de 2020 emitido por el Gobierno Nacional. Dicha suspensión estuvo vigente por un término de noventa y siete (97) días contados del veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020.
15. Que por medio de Otrosí No. 6 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2020 las partes acordaron prorrogar el plazo de la Fase III por el término de tres (3) meses, una vez se superen las causas que motivaron la suspensión del contrato debido a la pandemia COVID 19 (Coronavirus). Así mismo, se adicionó la fase III del contrato por un valor de \$177.966.168.
16. Que el doce (12) de junio de 2020 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 por medio de la cual, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del treinta (30) de junio de 2020.
17. Que el treinta uno (31) de julio de 2020 se suscribió Acta de Reinicio al contrato.
18. Que el contratista de obra CONSORCIO MOMPOX 2015, mediante oficio C-MOM-338-2020 del diecinueve (19) de octubre de 2020 solicitó la prórroga al contrato de obra No. PAF-ATF-O-148-2015 por el término de dos (2) meses, con el fin de que en este lapso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio apruebe la reformulación presentada del proyecto y de esta manera evitar el impacto social que podría generar para la comunidad una posible suspensión de la ejecución de la obra.
19. Que, como consecuencia de lo anterior, CONTRATISTA de interventoría SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA, mediante oficio PAF-ATF-I-068-2015-454 del veintiocho (28) de octubre de 2020, solicitó prórroga del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015 por el término de dos (2) meses, tiempo que considera se podría tener la reformulación proyectada.
20. Que la supervisión del contrato por parte de Findeter, mediante concepto del treinta (30) de octubre de 2020 manifestó que teniendo en cuenta que la terminación del plazo de los contratos de obra e interventoría es el doce (12) de noviembre de 2020, dicho periodo no es suficiente para contar con la reformulación del proyecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en tal sentido, se pronunció de manera favorable sobre la prórroga a los contratos de obra PAF-ATF-O-148-2015 e interventoría PAF-ATF-I-068-2015 por el término de dos (2) meses con el objetivo de contar con la reformulación debidamente aprobada, realizar la legalización de las modificaciones contractuales de cada uno de los contratos y adelantar los trámites y documentación





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

necesaria para incorporar la adición de recursos en el Contrato Interadministrativo suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, manifestó que la prórroga en tiempo por dos (2) meses para el contrato de interventoría PAF-ATF-I-068-2015 es "(...) Sin adición de recursos, ya que se garantizan durante este tiempo en el contrato de interventoría, tomando del saldo actual de los costos variables de la Fase III el cual asciende a la suma de \$ 241.559.869, el monto de \$ 118.644.112; los cuales serán reintegrados una vez aprobada la solicitud de reformulación No.4 del proyecto (...)"

21. Que el Comité Técnico en sesión virtual del cinco (5) de noviembre de 2020 y tal y como consta en Acta No. 540, en consideración con el concepto de la Supervisión, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por el término de dos (2) meses a los Contratos de Obra PAF-ATF-O-148-2015 e Interventoría PAF-ATF-I-068-2015.
22. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del diez (10) de noviembre de 2020 y tal y como consta en Acta No. 582, instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del documento de prórroga por el término de dos (2) meses al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015.
23. Que la cláusula décimo sexta "MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan Prorrogar el plazo de la fase III del contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015**, por el término de dos (02) meses hasta el doce (12) de enero de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase III del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015** es de treinta (30) meses y quince (15) días; y el plazo total del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-068-2015** es de treinta y cinco (35) meses.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-068-2015
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –
FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA
LTDA.

CLÁUSULA TERCERA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás
términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-068-2015, que no son
objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad,
siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CUARTA. – La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de continuar o iniciar con las
acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total
o parcial.

CLÁUSULA QUINTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las
partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad
al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los
11 NOV 2020

CONTRATANTE,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER.

CONTRATISTA,

BENJAMÍN BARRERO ARCINIEGAS

Representante Legal

SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

MB

LFMC

PJAN

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

Fiduciaria Bogotá SA, como Vocera y Administradora del Fideicomiso
Asistencia Técnica Findeter.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PAF-ATF-N-578-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y DIANA CAROLINA ROA CASTILLO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: DIANA CAROLINA ROA CASTILLO

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, quien obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar el presente documento, quien en adelante para los efectos legales se denominará LA CONTRATANTE, y por la otra, **DIANA CAROLINA ROA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.900.975 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y conjuntamente con LA CONTRATANTE se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **PAF-ATF-N-578-2020** (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. PAF-ATF-N-578-2020, en virtud del cual EL CONTRATISTA se obligó a la *"Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos brindando acompañamiento jurídico en la revisión de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que son presentados ante el mecanismo único de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico"*, el día tres (3) de febrero de 2020.
2. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio del Contrato, el día tres (3) de febrero de 2020.
3. Que en virtud del numeral 4.5.1 del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, corresponde a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento Básico de Findeter revisar y remitir a LA CONTRATANTE la documentación enviada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio referente a la contratación de las personas naturales y jurídicas requeridas con cargo al porcentaje del dos por ciento (2%) correspondiente al seguimiento que está en cabeza del Ministerio.
4. Que mediante comunicación No. **2020EE0096663** de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio remitió a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, la solicitud de prórroga y adición de los contratos de prestación de servicios derivados del seguimiento del 2% cuya fecha de vencimiento es el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).
5. Que mediante comunicación de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) remitida por la Secretaria General de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER se instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A, quien obra como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, la solicitud de celebrar un otrosí con el fin de prorrogar el Contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021) y adicionarlo en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.736.000).



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PAF-ATF-N-578-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y DIANA CAROLINA ROA CASTILLO.

6. Que mediante comunicación No. **2020EE0110406** de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio remitió a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, realizó un alcance a la solicitud de prórroga y adición de los contratos de prestación de servicios derivados del seguimiento del 2% cuya fecha de vencimiento es el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), referente a la forma de pago de la respetiva modificación.
7. Que mediante comunicación de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), remitida por la Secretaria General de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITOTIAL S.A. - FINDETER se instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, para la inclusión en el presente Otrosí del alcance señalado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA.** - **DURACIÓN** del Contrato, la cual, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá conforme al siguiente tenor:

“SEGUNDA. - DURACIÓN: El plazo del presente contrato será desde su perfeccionamiento hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021)”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA CUARTA.** - **VALOR** del Contrato, la cual, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá conforme al siguiente tenor:

*“CUARTA. - VALOR: El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$111.832.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales, **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$104.832.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, corresponden a los costos fijos por honorarios por el servicio prestado y, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, que corresponden a los costos variables por honorarios de desplazamiento”.*

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA QUINTA.** - **FORMA DE PAGO** del Contrato, la cual, para todos los efectos legales y contractuales se entenderá conforme al siguiente tenor:

“QUINTA. - FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios de la siguiente manera:

- *Un (1) un primer pago proporcional sobre la base de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$8.736.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, hasta el 29 de febrero de 2020.*



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PAF-ATF-N-578-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y DIANA CAROLINA ROA CASTILLO.

- *Once (11) pagos mensuales sucesivos por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$8.736.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, hasta el 31 de enero de 2021.*

(...)"

CLÁUSULA CUARTA. - EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. - Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

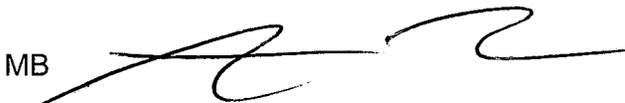
CLÁUSULA SEXTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, el catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB


LFMC ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA - FINDETER


DIANA CAROLINA ROA CASTILLO
C.C. No. 52.900.975 de Bogotá D.C.



